



Logo del colectivo “Decidir es mi derecho”. Al centro destaca una mano con el dedo índice levantado pidiendo la palabra.

Designación extraordinaria de apoyos de acuerdo a la propuesta para el CNPCF

Principios y reglas de procedencia.

Trámite y resolución.

Principios y reglas generales de la propuesta

Las personas mayores de 18 años tienen capacidad jurídica plena.

El Código Civil sustantivo de cada entidad federativa debe reconocer ese derecho y la posibilidad de acceder a designar personas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, incluyendo para la comunicación, comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias o la manifestación de la voluntad.

El ejercicio de la capacidad jurídica no depende de la capacidad mental.

A nadie se le puede obligar a ejercer su capacidad jurídica con apoyos.

Situación de personas respecto de las cuales no se puede conocer su voluntad y preferencias

- Para personas respecto de las cuales no se ha podido conocer su voluntad por ningún medio y no hayan designado apoyos ni hayan previsto su designación anticipada, la autoridad judicial puede designar excepcionalmente apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica.

Procedibilidad de apoyos extraordinarios designados judicialmente

- Persona respecto de la cual no se ha podido conocer su voluntad y preferencias.
- No existe designación previa de apoyos o voluntad anticipada de designación de apoyos.
- Se realizaron esfuerzos reales, considerables y pertinentes para conocer una manifestación de voluntad de la persona.
- Se proveyeron medidas de accesibilidad y ajustes razonables para que la persona manifestara su voluntad.
- La designación es necesaria para el ejercicio de los derechos de la persona.
- No se trate de actos que requieran la intervención directa de la persona, por ejemplo testar o contraer matrimonio.
- Puede ser solicitada por cualquier persona.

Resolución judicial que determina apoyos extraordinarios

- **Una vez acreditada la procedibilidad la persona juzgadora designará al apoyo y determinará:**
- La persona o personas que proporcionarán el apoyo sobre la base de la voluntad y preferencias de la persona manifestadas previamente.
- De no existir tomará en cuenta para la designación la relación de convivencia, confianza, amistad, cuidado o parentesco que exista entre ellas y la persona apoyada.
- Si no hay personas de las mencionadas anteriormente se designará a personas del registro de la entidad pública rectora.

Conflicto de intereses

No puede ser designada como persona de apoyo quien tenga conflicto de intereses con la persona apoyada.

Se entiende que existen conflictos de interés cuando la situación laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, pueden llegar a afectar el desempeño o las decisiones imparciales y objetivas de sus funciones de apoyo.

La simple relación de parentesco no se considera por sí misma como un conflicto de interés.

Resolución que determina la procedencia extraordinaria de apoyos

- **La persona juzgadora incluirá en la determinación sobre la procedencia extraordinaria de apoyos:**
- Alcances y responsabilidades de la persona designada como apoyo y el tiempo en el que prestará el servicio.
- Las salvaguardas que se establezcan para evitar influencia indebida, abusos de la persona designada como apoyo. (Por ejemplo, designación de un tercero que informe al juez sobre las actividades de apoyo de la persona designada).

Principios de actuación de la persona designada como apoyo

- Conducirse de acuerdo con la **mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias de la persona**, de conformidad con las fuentes conocidas de información que resulten pertinentes, incluida la **trayectoria de vida de la persona**, sus **valores, tradiciones y creencias**, previas **manifestaciones de la voluntad y preferencias en otros contextos**, información con la que cuenten personas de **confianza**, y tecnologías presentes o futuras.

Obligación continua para averiguar voluntad y preferencias

- La persona designada judicialmente como apoyo está obligada a hacer esfuerzos constantes durante su encargo para conocer la voluntad y preferencias de la persona apoyada.
- Si aprecia que se puede conocer la voluntad y preferencias de la persona deberá dar aviso a la autoridad judicial con el objeto de que revoque o modifique la designación extraordinaria de apoyos.

La autoridad judicial deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de la persona designada como apoyo

- La persona juzgadora deberá realizar revisiones periódicas para verificar que la persona designada está cumpliendo con su mandato, de conformidad con los parámetros establecidos en la designación.
- Practicará todas las diligencias necesarias para determinar si la persona de apoyo está actuando de conformidad con su mandato y la mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias de la persona.
- Deberá verificar, de preferencia de manera directa, que sigue vigente la situación que dio lugar a la designación de apoyos y que aún no se puede conocer la voluntad y preferencias de la persona por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- Cualquier persona podrá aportar información a la autoridad judicial respecto de la forma en que la persona designada como apoyo está cumpliendo con la obligación de respetar la voluntad y preferencias.

Intervención del Ministerio Público

- En los procedimientos para la designación extraordinaria de apoyos tendrá intervención el Ministerio Público para efecto de que sea garante de los principios que regulen el procedimiento.



Código QR para descargar los
antecedentes del caso de Tomás

¡Escanéame!

Caso para ilustrar el procedimiento de designación extraordinaria

Tomás (persona con autismo)

Características generales del caso

- Tomás es un hombre de 40 años con autismo que ingresó a la institución para personas con discapacidad cuando tenía 19.
- Nunca fue a la escuela, no desarrolló lenguaje oral ni de otro tipo.
- Los directores de la institución han fungido como sus tutores a lo largo de su vida.
- Tomás desarrolló un vínculo de amistad con una trabajadora social llamada Reina que descubre que Tomás reacciona positivamente cuando se mira en el espejo y le enseña a manejar un videojuego para el que Tomás desarrolla una destreza asombrosa

- En un examen médico se descubre que Tomás tiene degeneración macular progresiva. Habría progresividad lenta de la enfermedad, en treinta años podría quedar ciego.
- Una cirugía experimental podría despejar por completo la posibilidad de que Tomás quede ciego, sin embargo, existe una posibilidad de 50 por ciento de que la cirugía falle y que Tomás quede ciego.
- El Director de la institución promueve el procedimiento para ser designado como apoyo extraordinario y autorizar el procedimiento experimental.
- El director de la institución es integrante de una revista científica que promueve el procedimiento experimental y está interesado en documentar el procedimiento que se le haría a Tomás.

Intervinientes

Tomás, persona con autismo

Persona Juzgadora

Director de la institución para personas con discapacidad

Reina, trabajadora social y amiga de Tomás

Fiscal del Ministerio Público